

TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DEL SUBSIDIO POR MUDANZAS DE LA MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES -

CAPITULO I – FINALIDADES: ARTÍCULO 1: El subsidio por mudanza se regirá por las pautas previstas en el presente Reglamento de la Mutual de Médicos Anestesiólogos de la Capital Federal y Gran Buenos Aires. **CAPITULO II – DE LA ADMINISTRACIÓN -**

ARTÍCULO 2: El Consejo Directivo o la Subcomisión que eventualmente aquel designe al efecto, se encuentra facultado para impartir las directivas con las que desarrollará su cometido el personal que tendrá a cargo la prestación de este servicio.

ARTÍCULO 3: El presente servicio está destinado exclusivamente a los socios adherentes que estén cumpliendo con la residencia médica bajo la especialidad de anestesiología. Se deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses como socios de La Mutual, estar al día con las obligaciones de Tesorería, no estar afectado por sanción reglamentaria alguna y llenar los recaudos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 4: El solicitante tendrá derecho, previo cumplimiento de lo estipulado por este reglamento y disposiciones accesorias, a un subsidio por cada dos años calendario. En caso que dos asociados solicitaran el subsidio para mudarse simultáneamente al mismo domicilio, el beneficio será abonado sólo a uno de ellos.

ARTÍCULO 5: Para tramitar el subsidio, el solicitante deberá presentar a La Mutual dentro de los sesenta días posteriores al de la

rab

mudanza, la solicitud acompañada de la documentación pertinente que demuestre la efectiva ocurrencia de la misma; tales como contrato de alquiler y solicitud o cambio de titularidad del servicio de agua, gas o electricidad o cualquier otro documento fehaciente. **ARTÍCULO 6:**

Los subsidios presentados en un mes calendario deberán ser abonados dentro de los diez primeros días del mes posterior al presentado.

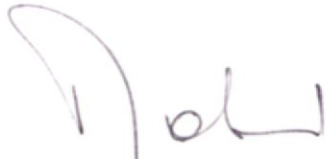
CAPÍTULO III – EL BENEFICIO - ARTÍCULO 7: El monto del subsidio de mudanza se fija en 1 Especial B de OSDE vigente al segundo mes anterior de la fecha de requerimiento por solicitud. El Consejo Directivo puede modificar el valor del mismo cuando lo considere conveniente ad referendum de la primera asamblea a realizarse. **ARTÍCULO 8:** El beneficio aquí otorgado no tendrá costo alguno para el beneficiario. Los fondos se originarán por la afectación de los fondos operativos de la Mutual hasta llegar a un tope de 8 subsidios por ejercicio económico. El Consejo Directivo podrá modificar el límite dispuesto. Dicha decisión deberá ser fundada y formalizada a través de su incorporación a actas de Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV – CONSEJO DIRECTIVO - ARTÍCULO 9: Toda duda o divergencia con respecto a la aplicación o interpretación del presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Mutual. **ARTÍCULO 10:** El Consejo Directivo queda autorizado a introducir a este Reglamento las modificaciones que estime pertinentes como así también las que sugiera el INAES.

CAPÍTULO IV – CONSEJO DIRECTIVO - ARTÍCULO 9: Toda duda o divergencia con respecto a la aplicación o interpretación del presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo de la Mutual. **ARTÍCULO 10:** El Consejo Directivo queda autorizado a introducir a este Reglamento las modificaciones que estime pertinentes como así también las que sugiera el INAES.

Declaramos bajo juramento que la presente copia es expresión fiel del _____

aprobado en el EX-2022-124615432-APN-DAJ#INAES- CF. 659 - En los términos contemplados en los artículos 109 y 110 del Decreto Reglamentario N° 1759/72, (T.O.2017) y Decreto 894/17. -----



Dra. Elena Rabade
Presidente

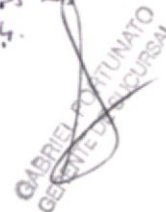


Dr. Leonardo Schijvarger
Secretario

La firma que antecede concuerda a simple vista con la obrante en nuestros registros como perteneciente a: *MUTUAL DE MEDICOS ANESTESIOLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BS AS*
CAJA *27.103.12024*
por BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES



SANTIAGO BOCUTTI
EXECUTIVO EJECUTIVO
SUC. 004 - MCGER-RAT



GABRIEL FORTUNATO
GERENTE GENERAL

rab

IF-2024-39717525-APN-MGESYA#INAES

Ministerio de Capital Humano
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

El Reglamento vigente fue aprobado por Resolución de este Organismo N° 1322/2024– matrícula CF. 659 y ha sido protocolizado en el libro N° 258 de protocolos de Reglamentos y reformas al F° 215/222 Acta 12763.-

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

30 de Mayo de 2024.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2024-1322-APN-DI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 24 de Mayo de 2024

Referencia: EX – 2022-124615432-APN-DAJ#INAES – MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES - Matrícula CF. 659 - Aprobación de Reglamento –

VISTO el EX-2022-124615432-APN-DAJ#INAES, mediante el cual la MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, matrícula CF. 659, solicita la aprobación e inscripción del REGLAMENTO de SUBSIDIO POR MUDANZAS, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido los requisitos que exige la Ley N.º 20.321 para la inscripción del nuevo reglamento conforme a las prescripciones legales y reglamentarias en vigor.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 20321 y los Decretos Números 420/96; 723/96; 721/00; 1192/02.

EL DIRECTORIO DEL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el REGLAMENTO de SUBSIDIO POR MUDANZAS, cuyo texto corre agregado de Pág. 8 a 9 del IF-2022-121566667-APN-CFM#INAES con las modificaciones del IF-2024-27008278-APN-CALYD#INAES, y el texto definitivo del IF-2024-39717525-APNMGESYA#INAES de las presentes actuaciones, de la MUTUAL DE MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS DE LA CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle Doctor Juan Felipe Aranguren N.º 1301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

matrícula CF. 659, sancionado en la Asamblea del 25 de Octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Inscríbase el reglamento individualizado en el Artículo 1º en el Registro Nacional de Mutualidades y expídanse los respectivos testimonios.

ARTÍCULO 3º: Agréguese copia de la presente resolución a los testimonios y al expediente mencionado en el Visto. ARTÍCULO 4º: Comuníquese y archívese.

Digitally signed by BROWN Fabian Emilio Alfredo
Date: 2024.05.23 18:35:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fabian Brown
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by FONTENLA Eduardo Hector
Date: 2024.05.23 20:16:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Hector Fontenla
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by MATIAS Kelly
Date: 2024.05.24 10:16:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matías Kelly
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by RUSSO Alejandro Juan
Date: 2024.05.24 10:19:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Russo
Vocal
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by COLLOMB Marcelo Oscar
Date: 2024.05.24 11:34:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Oscar Collomb
Presidente del Directorio
Directorio INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Matrícula y Testimonio**

Número:

Referencia: CF. 659 - SUBS. POR MUDANZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.